

Anexo Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El comercio electrónico en la web reúne todos los requisitos de las ventas a distancia. Cuando ésta se lleve a cabo a través de medios electrónicos, se aplicará preferentemente la normativa específica sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Por servicios de la sociedad de la información se entiende todo aquel prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario. Comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.